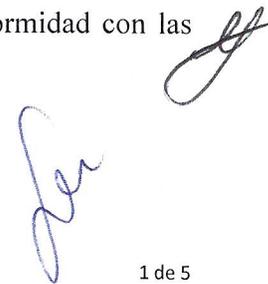


**CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
N° ____/____, CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA
- OCAÑA)**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz do Iguacu, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada **UNILA**, en este acto representada por su Rector *pro tempore* Profesor Gustavo Oliveira Vieira, RG FB793849/PFRS, CPF 801.252.800-25, nombrado de acuerdo a la Circular/Portaria n° 722, de 2017, publicada en el *Diário Oficial da União* de N° 110 del día 8 de junio de 2017, Sección 2, Página 14, del Ministério de la Educación, y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con sede en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, en adelante denominada **UFPS**, en este acto representada por su Rector y Representante Legal ingeniero Héctor Miguel Parra López,, designado mediante 029 del 26 de junio de 2018, emanado del Consejo Superior Universitario; y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** con NIT N° 800.163.130-0, y domicilio en la Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Norte de Santander - Colombia, en adelante denominada **UFPSO**, en este acto representada por su Director y Representante Ingeniero Luis Augusto Jácome Gómez, designado mediante Resolución N° 01364 del 28 de septiembre de 2018.

RESUELVÉN firmar el presente **Convenio de Intercambio Académico**, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.



CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

Promover intercambio estudiantil de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado e intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos.

§ 1º– Todos los aspectos que rigen este intercambio deben obedecer al principio de la reciprocidad.

§ 2º– Para que se alcance el objeto pactado, los partícipes deben cumplir el anexo Plan de Trabajo, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA - DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

- 2.1. Los estudiantes serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.
- 2.2. Los estudiantes abonarán aranceles de matrícula y mensualidad en su institución de origen. En la institución anfitriona estarán exentos del pago de tasas.
- 2.3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no represente curso regular ofrecido por la institución anfitriona será de responsabilidad del propio estudiante.
- 2.4. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.
- 2.5. Los estudiantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, alimentación, así como se harán responsables de cubrir gastos de viaje y otros gastos de subsistencia.
- 2.6. La institución anfitriona, por medio de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los estudiantes del intercambio, incluyendo el apoyo en la búsqueda por vivienda, orientación y apoyo académico y otros servicios normalmente disponibles a los estudiantes internacionales.
- 2.7. Las instituciones acuerdan promover intercambios académicos con duración de un semestre, oportunidad donde el estudiante cumplirá asignaturas de los cursos regulares de la institución anfitriona, desarrollará su práctica profesional, empresarial y/o trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades.
- 2.8. Inicialmente, el intercambio será de máximo 4 (cuatro) estudiantes por semestre. Se podrá realizar en cualquier período académico.
- 2.9. Anualmente, las instituciones fijarán aspectos del intercambio como: áreas, cursos, número de alumnos o período académico en el que se realizará el intercambio, etc.
- 2.10. Los estudiantes deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de estudios en el país anfitrión. Estará a cargo del propio estudiante la responsabilidad de contratar el seguro.

2.11. Los estudiantes deben desarrollar un Plan de Trabajo específico, fijado de común acuerdo entre las universidades, que indique actividades, período, financiación, coordinación, etc.

2.12. Los estudiantes deben tener la visa apropiada, válida por el período de estudios en el país anfitrión.

CLÁUSULA TERCERA - DEL INTERCAMBIO DOCENTE Y TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

3.1. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos tiene el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en áreas de estudios que acuerden las partes.

3.2. Los Docentes y Técnicos-administrativos interesados en participar de este intercambio serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo a los criterios de esa institución, y observando las exigencias y especialidades de la institución anfitriona.

3.3. Cada institución promoverá esfuerzos junto a los organismos de fomento para recaudar fondos de financiación para los proyectos de cooperación.

3.4. El intercambio de Docentes y Técnicos-administrativos se realizará conforme al Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las universidades, abarcando actividades, período, financiación, coordinación, etc.

3.5. Los Docentes y Técnicos-administrativos participantes se harán cargo de los gastos relacionados con alquiler, hospedaje, así como se harán responsables de cubrir los gastos de viaje y de subsistencia, a menos que estos gastos estén becados.

3.6. La institución anfitriona, a través de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, brindará apoyo a los Docentes y Técnicos-administrativos, incluyendo el apoyo en la búsqueda de residencia y alimentación.

3.7. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener seguro de salud con cobertura amplia válido por el período de su estancia en el país anfitrión. La responsabilidad de contratación del seguro estará a cargo de los propios Docentes y Técnicos-administrativos.

3.8. Los Docentes y Técnicos-administrativos deben tener visa apropiada, válida por el período de su estancia en el país anfitrión.

3.9. Los docentes y técnicos-administrativos estarán sujetos a los reglamentos y normas internas de cada institución, así como a la legislación laboral de cada país.

CLÁUSULA CUARTA - DE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES

Las instituciones copartícipes podrán pactar, en instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales al intercambio.



CLÁUSULA QUINTA – DE LA SUPERVISIÓN

Los partícipes designarán sus respectivos Organismos de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades resultantes de este instrumento jurídico. Los resultados obtenidos por medio de los trabajos desarrollados en cada programa serán periódicamente sometidos a la apreciación del Organismo de Relaciones Internacionales de cada universidad.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA COORDINACIÓN

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Sección de Movilidad de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (mobilidade.proint@unila.edu.br +554535292798).

En el ámbito de la UFPS, la coordinación corresponderá a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (relacionesinternacionales@ufps.edu.co +57 - 7 - 5752664) y por la UFPSO la Oficina de Relaciones Internacionales (relacionesinternacionales@ufps.edu.co +57 - 7- 5690088).

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA Y PRORROGACIÓN

Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez igual al Acuerdo Marco de Cooperación al cuál se encuentra vinculado, siendo necesario formalizar un instrumento jurídico específico para extender el período de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES

Este instrumento jurídico podrá ser modificado –excepto en cuanto a su objeto– mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA DENUNCIA/ANULACIÓN

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, mediante comunicación previa de, como mínimo, 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su anulación no interrumpirá las actividades en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA PUBLICIDAD

Inmediatamente tras la firma del presente instrumento corresponderá a la UNILA proceder la publicación del extracto del presente instrumento en el *Diário Oficial da União*, en el plazo establecido en el parágrafo único del Art. 61 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

De igual manera, la UFPS o la UFPSO publicarán el resumen o extracto del convenio a través de sus portales electrónicos de acuerdo a la política de comunicación interna de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEL FORO

Las cuestiones y controversias serán resueltas conforme lo especificado en la Cláusula Décima Primera del Acuerdo Marco de Cooperación al cuál este Convenio Específico se encuentra vinculado.

Y, por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Convenio de Intercambio en 06 (seis) copias, de igual tenor y forma, tres en idioma portugués y tres en idioma español, y para un mismo fin.

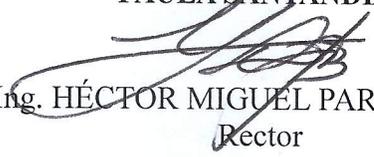
**POR LA UNIVERSIDADE FEDERAL DA
INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA**


Prof. GUSTAVO OLIVEIRA VIEIRA
Rector Pro Tempore

Foz Do Iguaçu, Brasil.

Fecha: 14/05/2019

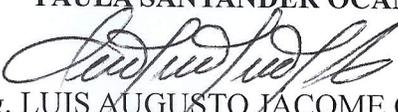
**POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER**


Ing. HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector

San José de Cúcuta, Colombia

Fecha: 20/13/2018

**POR LA UNIVERSIDADE FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER OCAÑA**


Ing. LUIS AUGUSTO JACOME GÓMEZ
Director Seccional

Ocaña, Norte de Santander, Colombia.

Fecha: _____

Revisión Jurídica


Jefe Oficina Jurídica – UFPS

Revisó
Asesor Jurídico UFPSO

**PLAN DE TRABAJO VINCULADO AL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO N°
_____/_____, FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
(CÚCUTA – OCAÑA)**

Introducción

La Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA y la Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta y Seccional Ocaña – UFPS – UFPSO, tienen un potencial consolidado en educación superior e investigación. Por consiguiente, la cooperación mutua podrá aportar buenos resultados para las instituciones, esparciendo y multiplicando conocimiento.

La experiencia académica internacional para estudiantes de grado y posgrado proporcionará al estudiante una formación académica complementaria, además de ampliar sus perspectivas profesionales.

La experiencia internacional para docentes promueve el desarrollo de relaciones interculturales y fortalece el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas.

Objeto

Promover el intercambio entre estudiantes de grado y posgrado, docentes y técnicos-administrativos de las universidades.

Responsabilidades de las Universidades

Cada institución será responsable de seleccionar y orientar a los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos que partirán de intercambio a la Institución convenida. Será responsable, además, de brindar orientación a los estudiantes originarios de la Institución extranjera.

Metas

- a) fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio acordadas;
- b) promover el conocimiento cultural entre los dos países;
- c) estrechar los lazos académicos y culturales entre las instituciones;
- d) fortalecer los estudios de español y portugués.

Área de Interés

El intercambio será de carácter amplio en el nivel de grado y posgrado. Sin embargo, cada año las universidades acordarán las condiciones de intercambio para el año siguiente en aspectos como: áreas, carreras, número de estudiantes, semestre del intercambio, etc.

Número de estudiantes

Para el intercambio estudiantil se podrán aceptar hasta 4 (cuatro) estudiantes.

Cada año, estudiantes de grado de la UNILA cumplirán 1 (un) semestre de intercambio académico en la UFPS o la UFPSO, en el período de febrero a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre).

Cada año, estudiantes de la UFPS o la UFPSO cumplirán 1 (un) semestre de intercambio académico en la UNILA, en el período de marzo a julio (1° semestre) o de agosto a diciembre (2° semestre).

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

Estudiantes de Posgrado

Para el intercambio de estudiantes de posgrado se podrán aceptar hasta 2 (dos) estudiantes.

De manera general, los estudiantes de Posgrado podrán asistir a cursos/ asignaturas o realizar investigación, siempre que esas actividades hayan sido formalizadas a través de un plan de trabajo y aprobadas por el orientador, según los criterios establecidos por el Colegiado de la Carrera/Programa Académico.

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser motivados a desarrollar su conocimiento del idioma del país de la institución receptora.

La duración del intercambio académico no será superior a 1 (un) año académico.

Intercambio de docentes y técnicos-administrativos

Miembros del cuerpo docente y técnicos-administrativo de una institución podrán ser invitados a ser colaboradores visitantes en la otra universidad. Los docentes y técnicos-administrativos deben presentar en la institución de origen una carta de invitación. El profesor visitante estará involucrado en actividades de

conferencias, enseñanza y/o investigación, y el técnico-administrativo en actividades organizacionales, de acuerdo con los intereses de la institución anfitriona.

Período de Duración

Este plan de trabajo será válido hasta el vencimiento del convenio de intercambio a que se vincula.

Coordinación

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Prorectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales (mobilidade.proint@unila.edu.br +554535292798).

En el ámbito de la UFPS la coordinación estará a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (relacionesinternacionales@ufps.edu.co +57 - 7 - 5752664) y por la UFPSO la Oficina de Relaciones Internacionales (relacionesinternacionales@ufps.edu.co +57 - 7- 5690088).

Fuentes de financiación

Los estudiantes, docentes y técnicos-administrativos participantes en el programa de intercambio estarán exentos del pago de tasas en la institución receptora. Todos los gastos (de viajes, hospedaje, seguro de salud, entre otros) estarán a cargo de los participantes en el intercambio. La remuneración de los docentes y técnicos-administrativos la pagará la institución de origen. Las instituciones, los estudiantes, los docentes y los técnicos-administrativos podrán recurrir a instituciones de fomento de ambos países.

De este modo, considerando viable la ejecución del correspondiente Plan de Trabajo y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente en 06 (seis) ejemplares de igual tenor y forma, tres en idioma portugués y tres en idioma español, a un solo efecto.

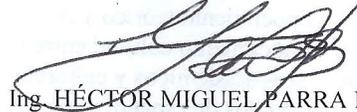
**POR LA UNIVERSIDADE FEDERAL DA
INTEGRAÇÃO LATINO-AMERICANA**


Prof. GUSTAVO OLIVEIRA VIEIRA
Rector Pro Tempore

Foz do Iguaçu, Brasil.
Fecha: 14/09/2019

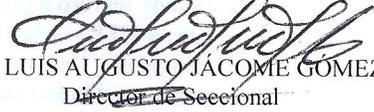
Administrativos

**POR LA UNIVERSIDADE FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER**


Ing. HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector

San José de Cúcuta, Colombia
Fecha: 21/09/2018

**POR LA UNIVERSIDADE FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**


Ing. LUIS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ
Director de Seccional

Ocaña, Norte de Santander, Colombia.
Fecha: _____

Revisión Jurídica


Jefe Oficina Jurídica – UFPS

Revisão
Assessor Jurídico UFPSO